



Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2024-0006-R

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE INICIO

**PROCESO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN
POR SITUACIÓN DE EMERGENCIA**

Código Nro. EM-ETAPA-2024-01

“ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 250 KVA-440 V”

**MAGÍSTER MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL**

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2023-0463-R de fecha 28 de diciembre de 2023, se resolvió calificar como una situación de emergencia los hechos anotados en el “INFORME DE SITUACIÓN EMERGENTE: SINIESTRO EN LA PLANTA DE POTABILIZACIÓN DEL SISTEMA CULEBRILLAS – SAN PEDRO”; y declarar la emergencia bajo circunstancias de fuerza mayor por un plazo de sesenta (60) días, por cuanto, es responsabilidad de ETAPA EP mantener operativa la infraestructura que le permite la prestación de los servicios públicos a su cargo, a fin de amparar la salud y el bienestar de la ciudadanía, en el marco de sus obligaciones constitucionales;

Que, en fecha 28 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Contratación Pública realizó la publicación de la resolución de la máxima autoridad en el portal institucional del SERCOP, dentro declaratoria de emergencia institucional Nro. ETAPAEP-GG-2023-0463;

Que, mediante Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2024-0003-R de fecha 05 de enero de 2024, se resolvió declarar desierto el procedimiento especial por situación de emergencia signado con código EM-ETAPA-2023-03 para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO O GENERADOR”; debido a que la única oferta presentada dentro del proceso no cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, ficha técnica y formularios publicados; así como disponer su archivo;

Que, en fecha 05 de enero de 2024 la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur, emitió el “INFORME DE PRUEBAS ELÉCTRICAS EN TRANSFORMADOR”, referente al estado del transformador siniestrado, en el cual se determinó:

“Resultado de las pruebas:

Transformador: 3F, tipo convencional 250 kVA, No. Empresa: 28253 P.

Prueba de Aislamiento: Megger: 5 - 2.5 kV

Primario - Secundario = 0,00 GΩ

Primario - Tierra = 0,00 GΩ

Secundario - Tierra = 0,00 GΩ



Resultado: Incorrecto.

Prueba de Relación de Transformación: DTR - modelo: 8500

Tap H1 - H2 H2 - H3 H3 - H1

2 X0 - X1 X0 - X2 X0 - X3

440V 86,63 86,63,4 50,9

Resultado: Incorrecto.

Tap H1 - H2 H2 - H3 H3 - H1

2 X0 - X1 X0 - X2 X0 - X3

220V 173,23 162,94 217,12

Resultado: Incorrecto.

Observaciones:

- Bobinados en cortocircuito.*
- Estación de transformación defectuosa”;*

Que, mediante Informe Técnico funcionarios de la Subgerencia de Operaciones de Agua Potable y Saneamiento, indican:

“ANALISIS:

Ante la inminente declaratoria de desierto del procedimiento especial por situación de emergencia, signado con código EM-ETAPA-2023-03, para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE GRUPO ELECTRÓGENO O GENERADOR”, se analizan otras alternativas para dotar de energía eléctrica a la Planta de San Pedro, siendo la mejor alternativa iniciar otro proceso, pero en esta ocasión para la “Adquisición de Grupo Electrónico 250 KVA”, por las siguientes consideraciones técnicas:

- 1. Como punto de partida se comparó el costo del arrendamiento del equipo versus el costo de adquisición del mismo, siendo el servicio de arrendamiento por 900 horas, superior al costo de compra del equipo.*
- 2. El tiempo que le tomaría a la empresa contar con un nuevo transformador de 250 KVA 440-220V, igual al transformador siniestrado es muy largo, ya que deben desarrollarse varias etapas como su diseño, su fabricación, las aprobaciones de la empresa eléctrica, y finalmente la instalación.*
- 3. El Grupo Electrónico adquirido queda como un activo de la empresa, que serviría para dar soporte energético a cualquier dependencia de la empresa que tenga la necesidad a futuro.*

RECOMENDACIÓN:

En base a lo expuesto, se recomienda a la máxima autoridad que autorice el inicio de un nuevo procedimiento especial por situación de emergencia, en esta ocasión para la “Adquisición de Grupo Electrónico 250 KVA - 440V”, por ser lo más conveniente económica y técnicamente para la empresa”;

Que, mediante memorando Nro. M-0012-2024-SCP de fecha 05 de enero de 2024, la Subgerencia de Contratación Pública certifica que el “GRUPO ELECTRÓGENO DE 250 KVA-440 V”, no forman parte del Catálogo, y que el código CPC 461131011 determinado técnicamente por el área requirente, no se encuentra restringido;



Que, en fecha 09 de enero de 2024, mediante documento Nro. 0011613, la Subgerencia Financiera certifica la existencia de recursos suficientes para financiar la contratación, por el valor de treinta y ocho mil seiscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$38.600,00), con cargo a la partida presupuestaria 8401040010000 denominada “MAQUINARIA Y EQUIPO (BIENES LARGA DURACIÓN)”;

Que, con memorando Nro. M-0021-2024-SOAS de fecha 09 de enero de 2024, el Subgerente de Operaciones de Agua Potable y Saneamiento remite al Gerente de Agua Potable y Saneamiento el Informe Técnico elaborado, y la documentación preparatoria para iniciar el proceso de “Adquisición de Grupo Electrónico 250 KVA - 440V”;

Que, a través de memorando Nro. M-0041-2024-GAPASA de fecha 09 de enero de 2024, el Gerente de Agua Potable y Saneamiento solicita la Gerencia su autorización para el inicio del Procedimiento Especial por situación de Emergencia para la "ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 250 KVA-440 V”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por excepción, este tipo de contrataciones no requieren constar dentro de la planificación institucional;

Que, ETAPA EP, por su naturaleza, está sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo que determina el artículo 1, numeral 6, por tanto, se encuentra sujeta a cumplir con todos los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación; en tal virtud, es también su obligación el utilizar el Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador acatando todas sus disposiciones;

Que, los artículos 57 y 57.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contienen disposiciones para los procedimientos especiales de contratación por situación de emergencia;

Que, el artículo 236 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, definen el procedimiento a seguir en las contrataciones por situación de emergencia;

Que, el artículo 6, numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: “*Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*”;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, sobre la delegación señala que: “*Son delegables todas las facultades previstas para la autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*”;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define como máxima autoridad, a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;



Que, el artículo 17 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca – ETAPA EP, dispone que: “*Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ETAPA EP (...)*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento especial de contratación por situación de emergencia, para la “**ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 250 KVA-440 V**”, con un presupuesto referencial de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/ 100 dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA, y un plazo para la ejecución del contrato de quince días contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato; así como aprobar las especificaciones y ficha técnica elaboradas por la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Artículo 2.- Declarar que no es posible realizar la “**ADQUISICIÓN DE UN GRUPO ELECTRÓGENO DE 250 KVA-440 V**” a través de procedimientos de régimen común por el tiempo que esto conllevaría, y la necesidad inminente de mantener operativa la PLANTA DE POTABILIZACIÓN DEL SISTEMA CULEBRILLAS – SAN PEDRO.

Artículo 3.- Convocar a los proveedores, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con idoneidad técnica, económica y jurídica, para que presenten sus ofertas dentro del procedimiento especial de contratación por situación de emergencia signado con el código EM-ETAPA-2024-01. Las ofertas podrán remitirse a la dirección de correo electrónico gmolina@etapa.net.ec, o bien entregarse físicamente en sobre cerrado en las oficinas de la Subgerencia de Contratación Pública de ETAPA EP, ubicadas en la calle Benigno Malo 7-78 y Mariscal Sucre, en el tercer piso del edificio matriz; hasta el día lunes 15 de enero de 2023 a las 12h00.

Artículo 4.- Delegar al Ing. Guido Pinos Guillén, para que realice el análisis de mercado, el cual debe ser transparente, inmediato, breve, concreto, con parámetros objetivos y tenga como la finalidad obtener el mejor costo en la contratación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP; para lo cual, en coordinación con la Subgerencia de Contratación Pública publicará la necesidad de la contratación en la herramienta informática que el Servicio Nacional de Contratación Pública ha habilitado para el efecto.

Adicionalmente, en la selección del proveedor deberá verificar que el escogido cumpla con los requisitos de idoneidad jurídicos, económicos y técnicos, de conformidad con el artículo 238 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La Gerencia General se reserva la facultad de adjudicar el procedimiento especial y la suscripción del instrumento contractual que se genere dentro de la presente declaratoria de emergencia.

Artículo 5.- Disponer a la Subgerencia de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, así como, del proceso de contratación e información considerada como relevante a través de la herramienta “Publicaciones de



Emergencia”, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 244 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- Disponer al Departamento Comunicación y Relaciones Públicas, la publicación de la convocatoria, de las especificaciones técnicas, de la ficha técnica y de los formularios para la oferta, en la página web de la empresa.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata, a partir de su suscripción.

Dado en Cuenca , a los 10 día(s) del mes de Enero de dos mil veinte y cuatro.

MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS
GERENTE GENERAL

